

Hurlingham, 25 de Marzo de 2022

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley N° 14.656 que establece el Régimen para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Artículo 45), el expediente N° 4133-2022-0000959-O (DE), y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud solicita la contratación bajo la modalidad MONOTRIBUTISTA, del Sr. Carlos Alberto BERNAL OCAMPO, para que cumpla funciones como Acompañante Terapéutico en el ámbito de esa dependencia, a partir del 01/03/2022 y hasta el 30/06/2022.

Que a fs. 2 y siguientes del expediente mencionado en el Visto, el profesional acompaña la documentación requerida, a los fines de la suscripción de dicha contratación.

Que las partes convienen, tanto la duración del contrato, que se extenderá desde el 1º de Marzo de 2022 hasta el 30 de Junio de 2022, como los supuestos de resolución y rescisión contractual.-

Que la ley 14656 en su artículo 45 establece: ***“Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes.***

El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido.”

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que las contrataciones de la mencionada se justifica por sus características específicas, exclusivas y por sus conocimientos médicos especializados para ser aplicados en el área en la que es requerida, dado que la Municipalidad no cuenta con el personal idóneo destinado a esas tareas.

Que por todo lo expuesto, declárase la incompetencia de la Administración Municipal atento a la carencia de personal idóneo para las tareas anteriormente mencionadas.

Que atento al plexo normativo, y habiendo intervenido la Dirección General de Asunto Jurídicos, ésta no encuentra impedimento para que dicha contratación sea suscripta por el Departamento Ejecutivo.

Que, en el ejercicio de las funciones inherentes a esta municipalidad y por razones de servicio, se ha dispuesto recurrir a la celebración de Contratos de Locación, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EI INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarase la incompetencia de la Administración Municipal atento los considerandos enunciados en el presente, por carecer de personal idóneo para realizar las tareas específicas requeridas por la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º.- Autorizar la suscripción del Contrato de Locación, con el Sr. Carlos Alberto BERNAL OCAMPO (CUIT Nº 20-95982667-7), que se extenderá desde 01/03/2022 hasta el 30/06/2022. Quien prestará servicios como acompañante terapéutico en el ámbito de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Gobierno y por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. A través de la Dirección Técnica Administrativa, gírese el expediente a conocimiento e intervención de las áreas de incumbencia.

DECRETO Nº 326/2022

Damián G. SELCI
INTENDENTE MUNICIPAL

Pablo J. SUAREZ
JEFE DE GABINETE

Facundo N. PEREZ
SECRETARIO DE HACIENDA Y GOBIERNO